



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 046-2021-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 009, llevada a cabo de manera virtual el día martes 11 de mayo de 2021 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

Que, en la Estación de Orden del Día, la presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, de la Mujer, del Niño, Juventudes y del Adulto Mayor del Consejo Regional, solicita al pleno del Consejo Regional, INCLUIR a la agenda de hoy, el Dictamen N.º 001-2021-G.R. AMAZONAS/CODSMNJAM-CR de fecha 10 de mayo de 2021, mediante el cual proponen: "DECLARAR, DE PRIORIDAD REGIONAL A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA REGIÓN AMAZONAS". Debatido en su oportunidad la propuesta, los señores consejeros por unanimidad acordaron; incluir a la agenda de hoy para ser sustentado, debatido y aprobado de ser necesario, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, de acuerdo a los estipulado en el artículo 2º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 2) del artículo 10º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias compartidas, de acuerdo al inciso b) del artículo 36º de la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Salud pública. - Acorde con el artículo 63º de la referida norma, constituyen una de las funciones específicas en materia de salud del Gobierno Regional: e) Promover y Ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Mediante Informe N.º 24-2021-G.R. AMAZONAS/GRDS, de fecha 12 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala que: (...) el director de la Dirección de salud, solicita la proyección de una Ordenanza Regional con la finalidad de priorizar las actividades de promoción de la salud, para hacerle frente a la covid-19, ya que estas acciones de promoción de la salud se implementan a través de procesos políticos y sociales, que





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



involucran necesariamente y requieren de la coordinación y sinergia intersectorial, intergubernamental, así como del empoderamiento y participación social (...).

Los artículos II, VI y XII del título preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de la Salud, prescribe, que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provincia de servicios de salud pública.

Mediante Decreto Supremo N.º 008-20-SA de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el diario oficial El Peruano la misma fecha, se declara el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios y se dicta medidas de prevención y control del covid-19, en el numeral 2.3. establece: Los Gobiernos Regionales y locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del covid-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes, emitidas por el Poder Ejecutivo; además en el numeral 3.2 establece: Los Gobiernos Regionales, Locales y Entidades privadas coadyuven al cumplimiento de estas disposiciones.

La autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decir a través de sus Órganos de Gobierno y desarrollo de las funciones que le son inherentes conforme lo establece en el inc. 9.1 del artículo 9º de la ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

En la presente propuesta, está considerando el enfoque territorial, enfoque de cuidado integral por curso de vida, enfoque de equidad y de los determinantes sociales de la salud, enfoque de derechos humanos, enfoque de interculturalidad, enfoque de inclusión social, enfoque de comunicación y educación para la salud, deseando alcanzar cambios de los comportamientos y un impacto positivo en las condiciones de vida, acciones de promoción de la salud que deben ser priorizadas todas las instituciones del ámbito de la región Amazonas.

La propuesta hecha por la Dirección Regional de Salud Amazonas, plasmado en Informe técnico, ha considerado las normativas internacionales, nacionales y regionales, con la finalidad que se realice con sustento técnico para contribuir a la mejora de la salud pública, Mediante el fortalecimiento de la promoción de la Salud como función esencial de todas las políticas de las instituciones públicas y privadas de la región Amazonas, ya que con ello permitirá desarrollar diversas acciones con su respectivo financiamiento para la protección y cuidado de la salud en la persona, familia, comunidad e instituciones.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 009 llevada a cabo el día martes 11 de mayo de 2021, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR en todo su extremo el Dictamen N.º 001-2021-G.R. AMAZONAS/CODSMNJAM-CR de fecha 10 de mayo de 2021, suscrito por los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, de la Mujer, del Niño, Juventudes y del Adulto Mayor, que proponen: “DECLARAR, DE PRIORIDAD REGIONAL A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA REGIÓN AMAZONAS”, en base a los informes técnico y legal adjunto al presente Acuerdo Regional.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Artículo Segundo. – DECLARAR, DE PRIORIDAD REGIONAL A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA REGIÓN AMAZONAS con la finalidad de contribuir a la mejora de la salud pública, mediante el fortalecimiento de la promoción de la Salud como función esencial de todas las políticas de las instituciones públicas y privadas de la región Amazonas, permitiendo desarrollar diversas acciones con su respectivo financiamiento para la protección y cuidado de la salud en la persona, familia, comunidad e instituciones.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, para que DISPONGA a los funcionarios competentes, la implementación del presente Acuerdo Regional previa suscripción de la Ordenanza Regional que aprueba: "DECLARAR, DE PRIORIDAD REGIONAL A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA REGIÓN AMAZONAS".

Artículo Cuarto. – DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas).

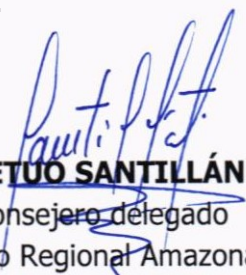
Artículo Quinto. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 11 días del mes de mayo de 2021.




Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA

Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.